

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**ABIGAEL PARRA ESCANDON****NINGUNO CONOCIDO EJIDO HUEVACHI HUEVACHI****33333 OCAMPO, CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ABIGAEL PARRA ESCANDON con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.0090/0418/99 de fecha 27 de Enero de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08051PAE003** ubicado en KM. 60 CARR. SAN JUANTO-LAS ESTRELLAS, EJIDO HUEVACHI, C.P. Ocampo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 64.716 Metros cúbicos	4	1340	1343	17629593	17629596
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 44.234 Metros cúbicos	3	1344	1346	17629597	17629599
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 3.272 Metros cúbicos	1	1347	1347	17629600	17629600
Desperdicio de aserradero, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 27.116 Metros cúbicos	1	1348	1348	17629601	17629601

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**
**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.-  
Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SFA/RCD/MCA/acm

NRS

